



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

**LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL EN FUNCIONES DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República, indica: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- QUE,** el artículo 352 de la Carta Magna, prescribe: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*
- QUE,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva [...]"*
- QUE,** el artículo 117 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"sustitúyase el Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)"*, determina: *"El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior [...]"*
- QUE,** el artículo 120 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, indica *"sustitúyase el Art. 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)"* literal e), dispone: *"son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: [...] e) Aprobar la intervención y la suspensión de Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida".*



- QUE,** el artículo 134 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *“sustitúyase el Art. 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (...)”,* preceptúa: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”.*
- QUE,** el artículo 198 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Tipos de intervención.- La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada”.*
- QUE,** con fecha 15 de octubre del 2018 el Consejo de Educación Superior, expide la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, misma que en su artículo 2 indica que: *“Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad de Guayaquil, por haberse configurado la causal establecida en los artículos 169, literal e), 199, literal c), de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y artículo 45 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración máxima de noventa (90) días, prorrogables de conformidad con la Ley.”*
- QUE,** a través de Resolución RPC-SO-47-No.794-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Pleno del CES, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer el inicio de la fase de investigación debido a la posible concurrencia por parte de la Universidad de Guayaquil, de las causales de intervención establecidas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”*
- QUE,** a través de Resolución RPC-SE-15-No.051-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el CES resolvió dar por conocido y aprobado el informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de Guayaquil.



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

- QUE,** mediante oficio CACES-USG-2019-0014-O, de 05 de enero de 2019, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES, notificó al Consejo de Educación Superior la resolución 001-SE-01-CACES-2019, en la cual se aprueba el informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior a la Universidad de Guayaquil.
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-01-No.002-2019, de fecha 9 de enero de 2019 el Pleno del CES, resolvió "*Artículo 1.- Aprobar en primer debate la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de los hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo de conformidad con lo establecido en el Informe de la Comisión de Investigación [...] el "Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil, aprobado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [...]"*
- QUE,** mediante resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019, se resuelve: "*Artículo 1.- Disponer la ampliación de la intervención integral de la Universidad de Guayaquil por existir la concurrencia de hechos que configuran las causales de intervención determinadas en el artículo 199 literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior y mantenerse la causal establecida en el literal c) del mismo artículo [...]"*
- QUE,** el artículo 2 de la Resolución ibídem, indica que: "*El plazo de la medida dispuesta será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.*"
- QUE,** el artículo 3 de la Resolución antes citada, ratifica en sus funciones a los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, designados mediante resolución RPC-SE-08-No.037-2018, de 15 de octubre de 2018.
- QUE,** mediante resolución RPC-SO-07-No-094-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior-CES, como organismo regulador del Sistema de Educación Superior, resolvió: "*Artículo Único.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la*



República del Ecuador, hasta que se reforme integralmente el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se aplicará el Reglamento vigente únicamente en lo que no se contraponga a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). En lo demás se aplicará directamente lo establecido en el artículo 197 de la referida Ley”.

QUE, mediante orden de trabajo 0002-DR1-DPGY-UG-AI-2018, de fecha 15 de enero de 2018, la Contraloría General del Estado presentó el Informe DR1-DPGY-UG-AI-0092-2018, mismo que entre otras cosas hace referencia a la impresión de Títulos de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, emitidos por la Universidad de Guayaquil; del citado informe se desprende lo siguiente:

“De los 34 estudiantes que constan en la nómina 2; se evidenció que los títulos de 22 estudiantes, fueron emitidos y registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación, por parte de la Secretaría General de la Universidad de Guayaquil, entre el 15 de julio y el 09 de agosto de 2016, cuyos documentos habilitantes son actas de grado de 31 de mayo y 30 de junio de 2016, firmadas por el Decano, Secretario y Director de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas que en el campo correspondiente al “Nombre de trabajo de titulación” se consignó que realizaron “Examen escrito de grado”, de ellos, 2 estudiantes, se inscribieron en la primera convocatoria para “titulación especial” de abril a julio de 2016, y, 2 constaron escritos en la segunda convocatoria para “Titulación especial” de mayo a agosto de 2016, sin que hayan concluido el proceso de titulación acorde con lo certificado por la Gestora de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas carrera de Derecho de la Universidad de Guayaquil, en oficio UTG-UG-FJ-CD-0005 de 27 de febrero de 2018. De igual forma, la Gestora de la Unidad de Titulación Especial de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, certificó que 18 estudiantes, cuyos nombres constan en la nómina 2, no se inscribieron en ninguna de las tres convocatorias para “Titulación Especial”. [...] De los 10 estudiantes de la nómina 3; constan registrados en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación, con fecha 10 de agosto de 2016, los datos académicos de 6 estudiantes, en cuyos documentos habilitantes se



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

evidenció: EL Decano, el secretario y el Director de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, suscribieron 6 actas de grado, el 30 de junio de 2016, (Anexo 13; Pág.01 a la 12 de 12) sin embargo, la Gestora de la Unidad de Titulación Especial de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil, mediante oficio UTG-UG-FJ-CD-0005 de 27 de febrero de 2018,, (Anexo 11; Pág. 01 a la 07 de 07), indicó que 5 de 6 estudiantes estuvieron inscritos en la segunda convocatoria para "Titulación Especial" que se realizó de mayo a agosto de 2016 y que una estudiante, realizó este proceso de abril a julio de 2016; por consiguiente las "6 Actas de Grado" se suscribieron antes que concluya el proceso de titulación".

QUE, en el referido informe de Examen Especial, en el acápite "Conclusión" textualmente se indica por parte de la Contraloría General del Estado: *"Existen 28 títulos de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador registrados en la Secretaría Nacional Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación, cuales fueron emitidos por la Universidad de Guayaquil a estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, mismos que contienen irregularidades, debido a que 4 "Actas de Grado", se emitieron 2 meses antes de que los estudiantes culminen el "Trabajo de Titulación"; un acta, se emitió un mes antes que la estudiante culmine el "Trabajo de Titulación"; 23 "Actas de Grado" fueron emitidas sin que los estudiantes hayan realizado ningún tipo de "Trabajo de Titulación", ni se hayan inscrito en este módulo; sin embargo, las 28 "Actas de Grado" en el campo "Nombre de Trabajo de titulación" indican "Examen Escrito de Grado" debido a que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, actuante entre el 12 de octubre de 2015 y el 18 de octubre de 2017, el Director de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, actuante entre el 21 de diciembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, firmaron las "Actas de Grado" sin verificar previamente la fecha en que los estudiantes culminaron sus estudios, ni solicitaron la validación académica a la Gestora de la Unidad de Titulación Especial de la Carrera de Derecho, por cuanto esta Unidad se creó el 01 de marzo de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, firmó los 28 Títulos de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, no presentó la denuncia ante la Fiscalía conforme el procedimiento previsto en el artículo*



206 de la Ley de Educación Superior, ni dispuso la investigación correspondiente a la emisión de éstos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas; considerando que la Secretaría General de la Universidad y la Procuraduría Síndica, solicitaron y recomendaron respectivamente, en sus informes, que se realice esta gestión al detectar irregularidades en la emisión de actas de grado; y, el Vicerrector de Formación Académica y Profesional, actuante entre el 08 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, tampoco dispuso la investigación enfocada en la parte académica, correspondiente a la elaboración de actas de grado y solicitud de la emisión de los títulos de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; considerando que la Secretaria General de la Universidad, le informó sobre las novedades en los mismos, incumpliendo los mencionados servidores las disposiciones citadas en el comentario”.

QUE, mediante Informe de fecha 4 de junio de 2018, referente a los 28 títulos de abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador emitidos por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas observados dentro del borrador del examen especial realizado por la Unidad de Auditoría Interna, suscrito por los señores: Econ. María Alexandra Moreno, Delegada de Rectorado; Ab. Mariuxi Vásquez Lara, Delegada de la Procuraduría Síndica; Ing. Alex Luque Letechi, Delegado del Vicerrectorado Académico y Profesional; Ab. Otto Véliz Valencia, Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; y, Ab. Daniela Carrasco, Delegado del Vicerrectorado de Formación Académica y Profesional, del cual se colige los siguientes resultados: *“... Una vez revisada y analizada la información correspondiente a los veintiocho titulados (28) en los periodos anteriormente mencionados, se logró determinar lo siguiente:*

Caso 1.- *Seis estudiantes (6) que culminaron la malla curricular entre el 29 y 30 de abril de 2016; es decir, después del 28 de mayo de del 2015. Se matricularon y culminaron la Unidad de Titulación Especial en agosto de 2016, pero erróneamente la Facultad emitió y entregó los títulos en físico antes de la culminación del proceso UTE y posteriormente se realizó el registro en la SENESCYT.*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

No.	Cédula	Nombres	Fecha de culminación de la UTE	Fecha de registrada en título físico	Registro en la SENESCYT
1	0920030020	Alvarado Carpio Sandra Angela	mayo – agosto 2016	30 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
2	0914941612	Brito Castro Karina Pricila	mayo – agosto 2016	30 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
3	0909240145	Sandoval Jumbo Maria Florinda	mayo – agosto 2016	30 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
4	0926785940	Torres Castro Juan Carlos	mayo – agosto 2016	30 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
5	0919656306	Yagual González Cinthya	mayo – agosto 2016	30 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
6	1206377465	Ezeta Flores Estefani Elizabeth	abril – julio 2016	27 de junio de 2016	10 de agosto de 2016

Caso 2.- De los veintidós titulados restantes (22), se detectó que cuatro (4) culminaron la última asignatura de la malla curricular entre los meses de julio 2015 a mayo de 2016, dada las fechas, les correspondía realizar el proceso de unidad de titulación especial, existen evidencias que se matricularon en dicho proceso para realizar el trabajo de titulación.

No.	Cédula	Nombres	Fecha de culminación de la UTE	Fecha registrada en título físico	Modalidad de Titulación	Observaciones
1	1203452535	Acebo Manzano Julio	24 de octubre de 2015	30 de junio de 2016	Estudio de caso	Se matriculó en UTE en la de segunda convocatoria (mayo a agosto) y no culminó.

No.	Cédula	Nombres	Fecha de culminación de la UTE	Fecha registrada en título físico	Modalidad de Titulación	Observaciones
-----	--------	---------	--------------------------------	-----------------------------------	-------------------------	---------------



2	0922679212	Albán Hinojosa Jorge Walter	29 de abril de 2016	30 de mayo de 2016	Estudio de caso	Se matriculó en UTE en la primera convocatoria (abril a julio) en estudio de caso y no culminó el proceso.
3	0919478339	Gómez Proaño María José	18 de julio de 2015	31 de mayo de 2016	Estudio de caso	Se matriculó en UTE en la segunda convocatoria (mayo a agosto) y no culminó el proceso.
4	0921168696	Merlín Gonzáles Manuel Eduardo	14 de mayo de 2016	30 de junio de 2016	Estudio de caso	Se matriculó en UTE en la primera convocatoria (abril a julio) y no culminó el proceso.

Caso 3.- De los dieciocho titulados restantes (18), todos se titularon con exámenes de grado, pero se evidenció que la fecha de culminación de la última asignatura fue entre los meses de agosto de 2015 a mayo de 2016; es decir, posterior a la fecha indicada en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta del Reglamento de Régimen Académico, razón por la que debieron matricularse en la Unidad de Titulación Especial, desarrollar y aprobar un trabajo de titulación.

No.	Cédula	Nombres	Fecha de finalización de la malla curricular	Fecha de emisión de Acta de Grado
1	0917761850	Álava Tagle Sandy Elizabeth	19 de febrero de 2016	30 de junio de 2016
2	0911737807	Cabrera Valle Cinthia Jacqueline	15 de mayo de 2016 (tentativamente)	31 de mayo de 2016 (periodo corto)
3	0927274100	Campos Valarezo Priscila Mercedes	15 de mayo de 2016 (tentativamente)	30 de junio de 2016
4	0911803591	Córdova Figueroa Jorge Donato	18 de agosto de 2015	31 de mayo de 2016



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

5	0905896528	Coronel Cevallos Edilma Elizabeth	24 de octubre de 2015	30 de junio de 2016
6	0701566200	Granda Lapo Rodney Janio	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016
7	09192018503	Inga Escobar Jorge Alberto	24 de octubre de 2015	31 de mayo de 2016
8	1713982153	Jimbo Sinailin Victor Manuel	26 de noviembre de 2015	30 de junio de 2016
9	0917061764	Miranda Yance Telmo Antonio	19 de febrero de 2016	31 de mayo de 2016
10	0917669335	Moran Salvatierra Ana Carla	19 de febrero de 2016	30 de junio de 2016
11	0920133832	Padilla Beltrán Ricardo Ernesto	19 de octubre de 2015	30 de junio de 2016
12	1300070099	Rivera Molina Segundo Maximino	7 de noviembre de 2015	31 de mayo de 2016
13	0918697392	Román Martínez Wendy Susan	16 de abril de 2016	31 de mayo de 2016
14	1201752902	Vargas Peñafiel Zenovia Natividad	13 de abril de 2016	30 de junio de 2016
15	0920977360	Vásquez Sancán Gisela Geomara	5 de mayo de 2016	30 de junio de 2016
16	0909585689	Vásquez Tumbaco Celinda María	23 de octubre de 2015	31 de mayo de 2016
17	1202169148	Vera Bajaña Rosa Alcira	Abril de 2016 (tentativamente)	30 de junio de 2016
18	0917179384	Vera Díaz Mireya Susana	Octubre de 2015	30 de junio de 2016

Fuente: Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

[...] En atención a los antecedentes y base legal expuesta informamos que, una vez revisada y analizada la información en las sesiones realizadas por la presente Comisión designada por su autoridad en conjunto con la Secretaría General de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, respecto a los estudiantes que culminaron la malla curricular, se graduaron y obtuvieron títulos en los periodos 2015-2016; 2015-2016 PC; 2016-2017; 2016-2017 PC, recomendamos lo siguiente:



CASO 1

Respecto a los enlistados en el Caso 1 del presente informe que culminaron la malla curricular entre el 29 y 30 de abril del 2016 y el título difiere en la fecha de emisión versus la fecha de culminación del proceso de titulación. Se recomienda que, por medio de la Secretaría General de esta IES, se realice el pedido ante la SENESCYT para la anulación del registro y corrección de la fecha, en atención a la fecha de culminación del proceso de titulación. [...]

CASO 2

Respecto a los enlistados en el caso 2, del presente informe que culminaron la última asignatura de la malla curricular entre los meses de julio 2015 a mayo de 2015 y les correspondía matricularse en la Unidad de Titulación Especial y desarrollar un trabajo de titulación, donde existen evidencias que se matricularon en dicho proceso (UTE) para realizar un estudio de caso, pero no lo culminaron. Se recomienda:

- 1. Convocar a los implicados en este caso e indicarles que su proceso de titulación ha sido observado y se procederá a realizar las correcciones correspondientes.*
- 2. Por medio de la Secretaría General de la IES, realizar el pedido ante la SENESCYT, para la anulación del título de acuerdo al cumplimiento de los requisitos indicados en el Art. 12.- De los requisitos para la anulación de títulos otorgados por instituciones de Educación Superior del Reglamento sobre el registro, modificación o anulación de títulos nacionales de Instituciones de Educación Superior, emitido por la SENESCYT.*
- 3. Comunicar y acordar con el Vicerrectorado de Formación Académica y Profesional, la realización de un proceso de titulación para estos casos.*
- 4. Comunicar al H. Consejo Universitario y requerir su debida aprobación de ser necesario para la regularización de la situación académica de estos estudiantes en el proceso de titulación que se determine en el numeral anterior.*
- 5. La Facultad deberá ejecutar el proceso y brindar la viabilidad que el caso amerite.*



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

CASO 3

Con respecto a los enlistados en el Caso 3, todos se titularon con exámenes de grado, pero se evidenció que la fecha de culminación de la última asignatura fue entre los meses de agosto de 2015 a mayo de 2016; es decir, posterior a la fecha indicada en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico, razón por la que debieron matricularse en la Unidad de Titulación Especial y desarrollar el trabajo de titulación correspondiente o examen complejo. Se recomienda, dar el mismo tratamiento que en el Caso 2; [...]"

QUE, con memorando Nro. UG-PS-2018-1606-M, de fecha 28 de agosto de 2018, suscrito por el Abg. Rommel Martínez Silva, Procurador Síndico (E) a la época y dirigido al ex Rector Ing. Galo Salcedo Rosales, mediante el cual informa y recomienda lo siguiente: *"La Presidenta del Consejo de Educación Superior, a través de oficio Nro. CES-CES-2018-0445-CO de fecha julio 25 de 2018, manifestó lo siguiente: "... Por lo expuesto, al ser responsabilidad de las UEP lo relacionado al otorgamiento de títulos profesionales, la UG para resolver los casos indicados en su oficio debe aplicar el procedimiento establecido en el artículo 69 del RRA, y de ser pertinente también lo prescrito en el Reglamento sobre el registro, modificación o anulación de títulos Nacionales de Instituciones de Educación Superior expedido por la SENESCYT. [...]"* Por lo expuesto, se recomienda que se inicie el proceso de solicitud para la anulación de títulos, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento sobre el registro, modificación o anulación de títulos Nacionales de Instituciones de Educación Superior para el efecto en su calidad de autoridad ejecutiva de la Universidad de Guayaquil se debe solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnologías e Innovación (SENESCYT) la anulación de los títulos de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15 del Reglamento sobre el registro, modificación o anulación de títulos Nacionales de Instituciones de Educación Superior, y se sugiere que previo a la solicitud de Senescyt, el Decano de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas remita al Rectorado un informe debidamente motivado con los hechos suscitados en dicha Facultad, en el cual indique que hubo un error administrativo de la información académica."



QUE, con Oficio Nro. UG-R-2019-0415-O de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo en calidad de Rector Presidente CIFI-UG, dirigido al Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, en el cual solicita se proporcione los nombres de los 28 estudiantes que indican en la conclusión del examen especial realizado a las actividades administrativas, académicas y financieras de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Institución, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017, con la finalidad de proceder con la respectiva anulación de títulos.

QUE, mediante oficio Nro. EMI-OF-DNPEyEI-GISyE-00069-2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, suscrito por la señora Valentina Zárate Montalvo, en calidad de Secretaria General de la Contraloría General del Estado, remite al señor Rector-Presidente CIFI-UG, DR. Roberto Passailaigue Baquerizo, en el cual manifiesta: *"Me refiero al Oficio Nro. UG-R-2019-0415-O, (...) mediante el cual solicita que se proporcione los nombres de los 28 estudiantes, que se cita en una de las conclusiones que constan en el informe DR1-DPGY-UG-AI-0092-2018, correspondiente al examen especial efectuado a las actividades administrativas, académicas y financieras de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Institución, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017. Al respecto, adjunto el detalle con los nombres de los estudiantes y de los oficios con los cuales este Organismo, remitió a la Fiscalía General del Estado, los informes con indicios de responsabilidad penal relacionados con su solicitud"*.

N°	Cédula	Nombres	No. Informe IRP	Oficio	Fecha
1	0917669335	Morán Salvatierra Ana Carla	DR1-DPGY-UG-AI- 0072-2018	22361 DNP	15/06/201 8
2	0909585689	Vásquez Tumbaco Celinda María	DR1-DPGY-UG-AI- 0076-2018	22355 DNP	15/06/201 8
3	0911737807	Cabrera Valle Cinthia Jacqueline	DR1-DPGY-UG-AI- 0078-2018	22353 DNP	15/06/201 8
4	0919656306	Yagual González Cinthya	DR1-DPGY-UG-AI- 0068-2018	22365 DNP	15/06/201 8
5	0905896528	Coronel Cevallos Edilma Elizabeth	DR1-DPGY-UG-AI- 0067-2018	22372 DNP	15/06/201 8
6	1206377465	Ezeta Flores Estefani Elizabeth	DR1-DPGY-UG-AI- 0077-2019	22370 DNP	15/06/201 8



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

7	0920977360	Vásquez Sancán Gisela Geomara	DR1-DPGY-UG-AI- 0084-2020	22364 DNP	15/06/201 8
8	0925151151	Inga Escobar Jorge Alberto	DR1-DPGY-UG-AI- 0081-2021	22359 DNP	15/06/201 8
9	0911803591	Córdova Figueroa Jorge Donato	DR1-DPGY-UG-AI- 0087-2022	22362 DNP	15/06/201 8
10	0922679212	Albán Hinojosa Jorge Walter	DR1-DPGY-UG-AI- 0095-2023	22378 DNP	15/06/201 8
11	0926785940	Torres Castro Juan Carlos	DR1-DPGY-UG-AI- 0071-2024	22376 DNP	15/06/201 8
12	1203452535	Acebo Manzano Julio	DR1-DPGY-UG-AI- 0089-2025	22369 DNP	15/06/201 8
13	0914941612	Brito Castro Karina Pricila	DR1-DPGY-UG-AI- 0079-2026	22373 DNP	15/06/201 8
14	0921168696	Merlín González Manuel Eduardo	DR1-DPGY-UG-AI- 0083-2027	22371 DNP	15/06/201 8
15	0909240145	Sandoval Jumbo María Florinda	DR1-DPGY-UG-AI- 0088-2028	22354 DNP	15/06/201 8
16	0919478339	Gómez Proaño María José	DR1-DPGY-UG-AI- 0080-2029	22356 DNP	15/06/201 8
17	0917179384	Vera Díaz Mireya Susana	DR1-DPGY-UG-AI- 0066-2030	22368 DNP	15/06/201 8
18	0927274100	Campos Valarezo Priscila Mercedes	DR1-DPGY-UG-AI- 0093-2031	22379 DNP	15/06/201 8
19	0920133832	Padilla Beltrán Ricardo Ernesto	DR1-DPGY-UG-AI- 0073-2032	22374 DNP	15/06/201 8
20	0701566200	Granda Lapo Rodney Janio	DR1-DPGY-UG-AI- 0085-2033	22366 DNP	15/06/201 8
21	1202169148	Vera Bajaña Rosa Alcira	DR1-DPGY-UG-AI- 0075-2034	22363 DNP	15/06/201 8
22	0920030020	Alvarado Carpio Sandra Ángela	DR1-DPGY-UG-AI- 0094-2035	22377 DNP	15/06/201 8
23	0917761850	Álava Tagle Sandy Elizabeth	DR1-DPGY-UG-AI- 0090-2036	22352 DNP	15/06/201 8
24	1300070099	Rivera Molina Segundo Maximino	DR1-DPGY-UG-AI- 0074-2037	22360 DNP	15/06/201 8
25	0917061764	Miranda Yance Telmo Antonio	DR1-DPGY-UG-AI- 0070-2038	22357 DNP	15/06/201 8
26	1713982153	Jimbo Sinailin Victor Manuel	DR1-DPGY-UG-AI- 0069-2039	22367 DNP	15/06/201 8
27	0918697392	Román Martínez Wendy Susan	DR1-DPGY-UG-AI- 0086-2040	22375 DNP	15/06/201 8
28	1201752902	Vargas Peñafiel Zenovia Natividad	DR1-DPGY-UG-AI- 0082-2041	22358 DNP	15/06/201 8



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Salvador Allende,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

- QUE,** mediante memorando nro. UG-SG-2019-1854-M de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Abg. Evelyn Godoy Cazar, Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, remite al señor Rector-Presidente CIFI-UG, DR. Roberto Passailaigue Baquerizo, informe referente a 28 títulos observados dentro del examen especial efectuado por la Contraloría General del Estado para análisis y resolución del Consejo Superior Universitario, en el cuya parte pertinente manifiesta: “(...) **CONCLUSION y RECOMENDACIÓN.-** *En virtud de lo expuesto y en observancia a las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, a fin de tomar medidas oportunas para corregir las irregularidades presentadas en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, en el ámbito de mis competencias y responsabilidades, salvo su más ilustrado criterio, se recomienda que por su digno intermedio se sirva poner en conocimiento del Consejo Superior Universitario, a fin de que se analice y se resuelva lo que en derecho corresponda en el presente caso”.*
- QUE,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone “**Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.-** *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”.*
- QUE,** con fecha 25 de noviembre de 2019, se convoca a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones del Consejo Superior Universitario, a sesión ordinaria para el miércoles 27 de noviembre de 2019, a las 12h30, en la sala de sesiones del Rectorado para tratar en el punto ocho del orden del día: “Análisis y resolución del oficio No. EMI-OF-DNPEyEI-GISyE-00069-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Contraloría General del Estado, en relación a la solicitud de información de los 28 estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas observados en el examen especial efectuado por el referido organismo; así como, del memorando Nro. UG-SG-2019-1854-M, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, que contiene informe sobre los 28 títulos observados en el informe DR1-DPGY-UG-AI-0092-2018 de la Contraloría General del Estado”



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de la Resolución Nro. RPC-SE-08-No.037-2018, de fecha 15 de octubre del 2018, ratificada en el artículo 3 de la Resolución RPC-SE-01-No.001-2019, de fecha 9 de enero de 2019 del Consejo de Educación Superior; con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y de derecho aplicables.


RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR la nulidad de los 28 títulos profesionales otorgados por la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas en acatamiento y aplicación obligatoria de las conclusiones y recomendaciones del Examen Especial Nro. DR1-DPGY-UG-AI-0092-2018 y oficio Nro. EMI-OF-DNPEyEI-GISyE-00069-2019 de la Contraloría General del Estado, como lo ordena el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que corresponde los siguientes estudiantes:

N°	Cédula	Nombres	No. Informe IRP	Oficio	Fecha
1	0917669335	Morán Salvatierra Ana Carla	DR1-DPGY-UG-AI- 0072-2018	22361 DNP	15/06/2018
2	0909585689	Vásquez Tumbaco Celinda María	DR1-DPGY-UG-AI- 0076-2018	22355 DNP	15/06/2018
3	0911737807	Cabrera Valle Cinthia Jacqueline	DR1-DPGY-UG-AI- 0078-2018	22353 DNP	15/06/2018
4	0919656306	Yagual González Cinthya	DR1-DPGY-UG-AI- 0068-2018	22365 DNP	15/06/2018
5	0905896528	Coronel Cevallos Edilma Elizabeth	DR1-DPGY-UG-AI- 0067-2018	22372 DNP	15/06/2018
6	1206377465	Ezeta Flores Estefani Elizabeth	DR1-DPGY-UG-AI- 0077-2018	22370 DNP	15/06/2018
7	0920977360	Vásquez Sancán Gisela Geomara	DR1-DPGY-UG-AI- 0084-2018	22364 DNP	15/06/2018
8	0925151151	Inga Escobar Jorge Alberto	DR1-DPGY-UG-AI- 0081-2018	22359 DNP	15/06/2018
9	0911803591	Córdova Figueroa Jorge Donato	DR1-DPGY-UG-AI- 0087-2018	22362 DNP	15/06/2018
10	0922679212	Albán Hinojosa Jorge Walter	DR1-DPGY-UG-AI- 0095-2018	22378 DNP	15/06/2018



11	0926785940	Torres Castro Juan Carlos	DR1-DPGY-UG-AI-0071-2018	22376 DNP	15/06/2018
12	1203452535	Acebo Manzano Julio García	DR1-DPGY-UG-AI-0089-2018	22369 DNP	15/06/2018
13	0914941612	Brito Castro Karina Pricila	DR1-DPGY-UG-AI-0079-2018	22373 DNP	15/06/2018
14	0921168696	Merlín Gonzáles Manuel Eduardo	DR1-DPGY-UG-AI-0083-2018	22371 DNP	15/06/2018
15	0909240145	Sandoval Jumbo María Florinda	DR1-DPGY-UG-AI-0088-2018	22354 DNP	15/06/2018
16	0919478339	Gómez Proaño María José	DR1-DPGY-UG-AI-0080-2018	22356 DNP	15/06/2018
17	0917179384	Vera Díaz Mireya Susana	DR1-DPGY-UG-AI-0066-2018	22368 DNP	15/06/2018
18	0927274100	Campos Valarezo Priscila Mercedes	DR1-DPGY-UG-AI-0093-2018	22379 DNP	15/06/2018
19	0920133832	Padilla Beltrán Ricardo Ernesto	DR1-DPGY-UG-AI-0073-2018	22374 DNP	15/06/2018
20	0701566200	Granda Lapo Rodney Janio	DR1-DPGY-UG-AI-0085-2018	22366 DNP	15/06/2018
21	1202169148	Vera Bajaña Rosa Alcira	DR1-DPGY-UG-AI-0075-2018	22363 DNP	15/06/2018
22	0920030020	Alvarado Carpio Sandra Ángela	DR1-DPGY-UG-AI-0094-2018	22377 DNP	15/06/2018
23	0917761850	Álava Tagle Sandy Elizabeth	DR1-DPGY-UG-AI-0090-2018	22352 DNP	15/06/2018
24	1300070099	Rivera Molina Segundo Maximino	DR1-DPGY-UG-AI-0074-2018	22360 DNP	15/06/2018
25	0917061764	Miranda Yance Telmo Antonio	DR1-DPGY-UG-AI-0070-2018	22357 DNP	15/06/2018
26	1713982153	Jimbo Sinalin Victor Manuel	DR1-DPGY-UG-AI-0069-2018	22367 DNP	15/06/2018
27	0918697392	Román Martínez Wendy Susan	DR1-DPGY-UG-AI-0086-2018	22375 DNP	15/06/2018
28	1201752902	Vargas Peñafiel Zenovia Natividad	DR1-DPGY-UG-AI-0082-2018	22358 DNP	15/06/2018

Artículo 2.- NOTIFICAR a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología el contenido de la presente resolución, a fin de que se anulen en la plataforma SNIESE—SENESCYT, los registros de los títulos profesionales de los 28 ciudadanos detallados en el artículo que precede. 



RESOLUCION No. R-CIFI-UG-SO19-435-22-11-2019

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contraloría General del Estado; al Consejo de Educación Superior; a las autoridades académicas de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; a los estudiantes descritos en el artículo 1; y a las autoridades administrativas que ejercieron funciones en aquella época.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
Rector Presidente CIFI UG

Ph. D. María Monserrat Bustamante
Miembro Académico CIFI UG

Abg. Xavier Sandoval Baquerizo, Mgs.
Miembro Jurídico CIFI UG

Ph. D. Karina Govea Andrade
Miembro Investigación CIFI UG



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Edificio Administración Central, 1er. piso
Ciudadela Universitaria Salvador Allende,
Av. Delta s/n y Av. Kennedy
Apartado No. 471
www.ug.edu.ec
Teléfono 593 -42 -296580

Luis Ponce Cruz
Econ. Luis Ponce Cruz, Mgs.

Miembro Administrativo CIFI UG

Evelyn Godoy Cazar
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
Secretaria General